

Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN y del ministerio a Ecuador para participar en evento previo a la ronda de negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 052-2004-EF

Lima, 4 de junio de 2004

Visto el Oficio N° 118-2004/DE-LEG/PROINVERSIÓN, del Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 8 y 9 de junio de 2004, se desarrollará en la ciudad de Quito, República de Ecuador, la Reunión de Coordinación Andina, con las delegaciones de Colombia y Ecuador, con motivo de la próxima Segunda Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América;

Que, mediante Facsímil N° 232-2004-MINCETUR/VMCE de 28 de mayo de 2004, se solicita la participación en la referida reunión del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Jefe de Atención al Inversionista de PROINVERSIÓN para que participe en la mencionada Reunión;

Que, corresponde a PROINVERSIÓN, formular, proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento en materia de inversiones privadas, así como coordinar y negociar los convenios internacionales de inversión;

Que, en tal sentido se requiere la participación del señor Carlos Alberto Herrera Perret, por lo cual es necesario autorizar su viaje, debiendo PROINVERSIÓN asumir los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso k) del artículo 15 de la Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Jefe de Atención al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, del 7 al 9 de junio de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	319,26
Viáticos	: US\$	600,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Artículo 3.- El funcionario antes mencionado, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su retorno al país, deberá presentar un informe al Ministro de Economía y Finanzas, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas